

ESTADO DE DAKOTA DEL SUR)
)
CONDADO DE _____)

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO

_____ CIRCUITO JUDICIAL

_____,
Parte demandante
vs.
_____,
Parte demandada

N.º de TPO _____

**NOTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA
Y CITACIÓN PARA COMPARECER
(ABUSO DOMÉSTICO)**

A LAS PARTES:

SE LE NOTIFICA que se ha presentado ante este Tribunal una solicitud y una declaración jurada en la que se solicita una Orden de protección contra usted de acuerdo con las disposiciones de la Ley de protección contra el abuso doméstico de Dakota del Sur, SDCL ch. 25-10. Una copia de la solicitud y declaración jurada junto con una copia de la Orden de protección temporal exparte, si se ha emitido una, se adjunta a la presente citación y se le entrega a usted.

Orden de protección temporal denegada. Solo audiencia.

Habrà una audiencia sobre la solicitud de la parte demandante el día _____ del mes _____, 20_____, a las _____ M., en el Tribunal del Condado _____, en _____ (sala del tribunal), en _____, Dakota del Sur.

SI USTED NO SE PRESENTA A LA AUDIENCIA Y NO RESPONDE A LA SOLICITUD, SE PUEDE DICTAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN EN SU CONTRA TAL COMO SE SOLICITA.

La entrega de esta notificación está autorizada para realizarse en cualquier día, incluido el domingo.

FECHADO: _____

Juez

Doy fe: _____, Secretario del Tribunal

Por: _____, Secretario

ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Acuso recibo de una copia de esta Notificación de audiencia.

Parte demandante

Fecha

Parte demandada

Fecha

BAJO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN PERMANENTE: Usted puede ser sometido a las siguientes leyes federales: (1) Con efecto inmediato, usted no puede poseer, llevar, enviar o transportar ningún arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero mientras la presente Orden de protección esté en vigor. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(8). (2) Si usted viola esta Orden de protección y es condenado por un delito de violencia doméstica, se le puede prohibir de por vida poseer, llevar, enviar o transportar, cualquier arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(9). La violación de estas leyes federales conlleva una pena máxima de diez años de prisión, una multa de USD 250 000, o ambas.

